

**RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA
PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN URBANO DISTRITAL 2012-2022**

N	OBSERVACION O RECOMENDACIÓN	Documento Simple	RESPUESTA	DECISIÓN
1	<p><i>“Considerando que el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA elimina los Planes Urbanos Distritales de la normatividad vigente, solicitamos sustente si persiste la necesidad de formular un PUD para San Isidro, Considerando que se ha derogado la Ordenanza 620-MML sobre la cual se formuló el vigente PUD San Isidro 2012-2022 contando con la participación vecinal en su formulación incumpléndose el artículo 28”</i></p>	DS. 0021475 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El D.S. N° 022-2016-VIVIENDA no es de aplicación en el presente proceso de Actualización del PUD toda vez que conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un régimen especial y es la Ordenanza N° 1862-MML, la normativa vigente que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial urbano del área metropolitana de Lima, como sede de la Capital de la República, regulando la formulación, aprobación y actualización de los planes urbanos distritales. • Sí es necesario aprobar la Actualización del Plan Urbano 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

			<p>Distrital 2012-2022, toda vez que constituye el componente físico espacial del Plan Local de Desarrollo Concertado 2017-2021 aprobado mediante Ordenanza N° 438-MSI.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la participación vecinal y las metodologías aplicadas según el artículo 28° de la Ordenanza N° 1862-MML, se afirma que esta corporación edil, ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza N° 1862-MML, estableciendo su participación tanto en la Etapa del Diagnóstico Participativo como en el Proceso de Formulación con la Etapa de Validación Participativa de las Propuestas Iniciales. 	
2	<p><i>“El distrito de San Isidro cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano aprobado por los vecinos del distrito y refrendado tanto por las autoridades distritales y MML que está vigente hasta el 2022 y que refleja la real visión de los vecinos de San Isidro donde se definen las zonas netamente residenciales con sus zonas comerciales y financieras perfectamente delimitadas por lo que no es necesario actualizar ningún Plan de Desarrollo Urbano</i></p>	<p>DS. 0021474 17</p>	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Municipalidad de San Isidro tiene autonomía en cuanto a la Organización del Espacio Físico y, dado que la planeación local es un proceso permanente, la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro tiene lugar y se 	<p>OBSERVACIÓN DESESTIMADA</p>

	<i>con una visión distinta a la ya aprobada”</i>		<p>sujeta a la norma provincial de planificación urbana de Lima Metropolitana bajo la Ordenanza N° 1862-MML. Asimismo, la Visión Específica (urbana) de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro es consecuencia de la Visión de Desarrollo del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de San Isidro y la Visión Urbana del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro; la cual mantiene la principal política municipal de consolidar a San Isidro como un distrito residencial con alta calidad de vida.</p>	
3	<i>“Hacer una vía de acceso de Paul Harris a Pérez Aranibar”</i>	DS. 0022190 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La calle Paul Harris es una vía local que ya cuenta con 3 vías transversales que la conectan a la Av. Augusto Pérez Aranibar. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
4	<i>“Recomiendo un proyecto de Zona 30 sobre la calle La Habana y aledañas como Manuel A. Fuentes. Considerar dicho pedido e incluirlo en el plan, debido a que el tránsito</i>	DS. 0022324 17	<ul style="list-style-type: none"> • Por lo expuesto anteriormente, para el Subsector 4-3 se ha propuesto una Zona de Emisiones Bajas, la cual permite una velocidad máxima entre los 20 	OBSERVACIÓN ACOGIDA

	<i>vehicular genera problemas de seguridad para los peatones y acceso vehicular a los predios”</i>		km/h y 30 km/h que protegería el carácter residencial y calmo de este subsector. Esta y entre otras medidas, atenderá el problema de seguridad peatonal y procurará facilitar el acceso vehicular a los predios a velocidades controladas de acuerdo a la recomendación de la administrada.	
5	<p><i>“Cambio de sentido vehicular a Calle Paul Harris ya que todo el tránsito hacia Magdalena, San Miguel, etc. Que viene por Av. La Mar en Miraflores, Av. Angamos y Víctor Maurtua desembocan por allí no permitiendo al tránsito peatonal por la Av. Gral. Córdova (Limite Distrital) de personas de la tercera edad, niños y discapacitados. Si hacen esto, el tránsito se iría por Av. Del Ejército.”</i></p> <p><i>“Retiro de los contenedores de reciclaje que se encuentran en la residencial Santa Cruz porque allí llegan personas que se dedican a eso y personal de serenazgo no les dice nada, así como reubicación de papeleras que se encuentren en el interior. Se coordinó con los encargados y hacen oídos sordos a</i></p>	DS. 0020795 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la primera recomendación, es parte de las políticas en movilidad, el recuperar el carácter de las vías locales, siendo estas de servicio de acceso a los lotes que desembocan sobre ellas. El tránsito de paso desvirtúa la calidad urbana de estas calles, siendo necesario poner en práctica estrategias que permitan recuperar la calma de estas calles, teniendo como indicadores principales un volumen moderado de bajo tránsito vehicular, velocidades 	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA

	<p><i>este pedido, ya que en estos tachos dejan basura de la casa.”</i></p>		<p>controladas y una tasa de accidentes nula o baja.</p> <p>Por ello, la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022, propone una Jerarquía Vial Estructurante, donde se identifica las vías locales en las cuales se valida un volumen mayor de tránsito, vías de alcance distrital, y aquellas que son vías de carácter sectorial, de acceso. Como se evidencia la calle Paul Harris, está calificada como vía local complementaria, vía con características de tránsito de acceso a predios.</p> <ul style="list-style-type: none">• Respecto a la segunda recomendación, el manejo de las estaciones de reciclaje forman parte operacional del sistema de recolección de los residuos sólidos en el distrito de San Isidro, por ello se hará de conocimiento a la Subgerencia de Mantenimiento Urbano para que se tomen las acciones pertinentes. <p>En lo que concierne a la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital, esta define una política ambiental transversal entre todos sus componentes,</p>	
--	---	--	--	--

			<p>por ello en el Objetivo Estratégico 5.1 (O.E.5.1, Página 79), se dispone que “El control, la protección y conservación ambiental de áreas distritales, debe incentivar el desarrollo de la ecoeficiencia: gestión del agua, manejo de residuos sólidos, gestión energética y de materiales. Evaluar el metabolismo urbano del distrito y la promoción de un urbanismo ecológico para hacer frente al cambio climático”.</p>	
6	<p><i>“Los cicloparqueaderos deben ser de mejor calidad y material uniforme y ubicados a una menor distancia entre ellos. Debería haber una aplicación APP para saber dónde están”</i></p>	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA
7	<p><i>“Hay 4 zonas verdes en el subsector 3-1 deberían tener tratamiento paisajista uniforme en las 4 áreas verdes en la zona del proyecto: Plaza del Sol, Parque Bollar, Triangulo de entrada a la Av. Basadre, y Ovalo Paz Soldán. Que el proyecto guarde armonía como Centro Histórico en conexión con El Olivar.”</i></p>	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA
8	<p><i>“Que el mobiliario de reciclaje no sea de plástico incluyo modelo para su consideración”</i></p>	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA

9	<i>“Incluir en la descripción la arborización en las vías donde no haya árboles. Incluyo modelo para cuando no haya espacio.”</i>	DS. 0022159 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA
10	<i>“Generar lineamientos para que los tutores de los árboles den los resultados adecuados. Se recomienda que los tutores sean óptimos, funcional y estéticamente. Considerar los modelos adjuntos”</i>	DS. 0022159 17	De la revisión del Informe Técnico a la recomendación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento: <ul style="list-style-type: none"> • Esta recomendación corresponde a actividades operativas respecto al plantado de árboles que no forman parte del contenido de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 que está regulada en el marco de la ordenanza 1862-MML. 	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA
11	<i>“Soterrado de los cables si es que hubiera rotura de vereda o pista incluirlo en la descripción de todas las láminas”</i>	DS. 0022157 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA
12	<i>“Iluminación acorde con la características históricas de la zona, luz LED cálida, y no blanca.”</i>	DS. 0022157 17		RECOMENDACIÓN INCLUIDA
13	<i>“En el Parque Constancio Bolar no incluir juegos para niños, kioscos porque fomentaría mayor comercio ambulatorio y explotación infantil laboral. Que no considere a este parque para comercio temporal como eco ferias.</i>	DS. 0022157 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento:	OBSERVACION DESESTIMADA

			<ul style="list-style-type: none"> • La presente observación se encuentra DESESTIMADA debido a que el proyecto “PROYECTO URBANO DE MEJORAMIENTO DE LA PLAZA CONSTANCIO BOLLAR” se encuentra en estado de ejecución. No obstante, la ficha de proyecto “Centro Histórico de San Isidro” que incluye el Parque Constancio Bollar será reajustada. • De la misma manera, el comercio temporal como “eco ferias” corresponde a actividades operativas que no forman parte del contenido de la Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 que está regulada en el marco de la ordenanza 1862-MML. 	
14	<i>“No deseamos pistas de un sólo en el sector 3-1 porque limita el embarque de personas ancianos y niños; es necesario regar con camiones cisternas, etc. Aclarar donde irán los bolardos”</i>	DS. 0022157 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La página 135 corresponde a la ficha de proyectos prioritarios: “Centro Histórico de San Isidro”- En ese contexto las pistas de un solo carril de dicho proyecto están acompañadas de bahías de embarque y desembarque para 	OBSERVACION DESESTIMADA

			<p>todas las personas. Asimismo el ancho de la vía ha sido debidamente dimensionado para la correcta circulación y operación de diferentes vehículos, entre ellos aquellos de servicios como el citado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al posicionamiento de los bolardos, esto forma parte del expediente técnico detallado de la obra que se encuentra en etapa de ejecución. • No obstante, la ficha de proyecto "Centro Histórico de San Isidro" que incluye el Parque Constancio Bollar será reajustada. 	
15	<i>"Homogenizar las especies de árboles x ejes Ejemplo: En Santa Luisa sólo jacarandas Contemplar la creación de un programa la homogeneización de especies arbóreas por ejes viales"</i>	DS. 0022157 17		RECOMENDACIÓN INCLÚIDA
16	<i>"Solicito cambio de la ciclovía de la calle Ricardo Palma a la calle Manuel Bañón por el tráfico que ocasiona por los ómnibus que transitan por la calle Ricardo Palma que ha sido angostado a un carril"</i>	DS. 0022156 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR la presente recomendación vertida en el formulario presentado de acuerdo al siguiente fundamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 presenta dentro de los proyectos de movilidad, vías ciclistas 	RECOMENDACIÓN DESESTIMADA

			<p>específicamente, una propuesta de jerarquía como de tipología de vías ciclistas. Estas demuestran una complementariedad entre las vías Ricardo Palma y Manuel Bañón, convirtiéndolas así en un par vial ciclista. El objetivo es que estas vías ciclistas tengan el carácter de “compartidas”. Sin embargo, es importante mencionar que actualmente, la vía Ricardo Palma, se encuentra en un proceso de monitoreo y validación para poder paulatinamente ir instaurando la red ciclista con las modificaciones que sean necesarias para su mejor operatividad.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asimismo, debe considerar que existen diferentes proyectos de movilidad que buscan, en conjunto, reducir el tránsito automotor en vías locales complementarias tales como la Ca. Ricardo Palma.• Esta propuesta identifica las vías locales en las cuales se valida un volumen mayor de tránsito, vías de alcance distrital, y aquellas que son vías de carácter sectorial, de acceso. En el caso de la calle Ricardo Palma, esta vía es	
--	--	--	--	--

			<p>calificada como vía complementaria, vía con características de tránsito de acceso a los predios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta de vías ciclistas sobre las vías Ricardo Palma y Manuel Bañón son una estrategia que busca disminuir el volumen del tránsito mediante la oferta de nuevas alternativas de movilidad, en este caso, el ciclismo. Esto permite migrar a usuarios de automóviles a medios de transporte no motorizados los cuales se ven favorecidos en este tipo de vía. 	
17	<i>"Pág 10.- Síntesis metodológica. Cuadro final dice: Propuesta de Ordenanzas y Anexos, no he leído ni una sola propuesta nueva. Más bien he visto que se han omitido varias de las actuales"</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
18	<i>"Pág 13.- Marco normativo. Se han omitido las fechas de cuando han sido publicadas. Repiten 2 veces la O. 1705 MML. Repiten 2 veces el D.A. 017-2016-ALC/MSI"</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
19	<i>"Pág 16.- Marco Situacional. ¿Cómo llega a San Isidro el otro 8% de la movilidad urbana visitante que no está contado?"</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

20	<p><i>“Pág 17.- Actualización del Plan Urbano Distrital: Dice “Aunque vigente”. ¿Cómo podría estar también vigente con la Ord. 1862 que regula el proceso de planificación del desarrollo territorial urbano de Lima? Sobre la aprobación del PDLC en el 2016, vigente a partir del 2017, ¿cómo se puede considerar si el 24 de diciembre de 2016 se publicó el Decreto Supremo 022 Vivienda anulando todos los Planes Urbano?. ¿Por qué no se ha hecho en todo caso un Plan Urbano “nuevo” y no solo considerar 6 puntos, en esta propuesta de actualización?”</i></p>	DS. 0022349 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al primer párrafo de la observación se precisa que la Ordenanza 1862-MML deroga la Ordenanza 620-MML, en su primera disposición derogatoria. Sin embargo, esta disposición no afecta la vigencia de los planes urbanos distritales aprobados y ratificados con anterioridad a la Ordenanza 1862-MML. • Respecto al segundo párrafo, es necesario señalar que el DS. 022-2016-VIVIENDA es una norma nacional, que no es de aplicación en el presente proceso de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro, visto que conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Lima tiene un régimen especial. Por lo tanto, el PUD de San Isidro se encuentra enmarcado en los dispositivos establecidos en la Ordenanza N° 1862-MML, que aprueba el Proceso de Planificación de 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
----	---	----------------	--	-------------------------

			<p>Desarrollo Territorial Urbano del Área Metropolitana de Lima y la cual se encuentra vigente según lo señalado en el Informe N° 0027-17-MML-IMP-DE/DGPT (08.06.2017) remitido por el Instituto Metropolitano de Planificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del mismo modo, hay que señalar que el Plan Urbano Distrital constituye el componente físico espacial del Plan de Desarrollo Local Concertado, por lo tanto, al haberse aprobado el “Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del Distrito de San Isidro, ha sido necesario Actualizar el Plan Urbano Distrital vigente, en el marco de la visión del Desarrollo Urbano Sostenible del distrito de San Isidro. • Finalmente, respecto al último párrafo debemos señalar que el contenido de la presente Actualización del PUD abarca la totalidad de los aspectos establecidos en el Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML. 	
21	<i>“Pág 20.- Item 3. La concentración de terminales terrestres solo ha sido considerada la interface de La Victoria, no se ha tomado en cuenta</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

	<i>la interface que tenemos los que colindamos con Surquillo, vecinos de San Isidro</i>			
22	<i>"Pág 21.- Propuestas por componentes. Dice control, sin embargo no dice que se debe controlar que no se pierdan los retiros municipales que antes eran jardines y ahora los han pavimentado eliminando el área verde, porque justamente no hay control".</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
23	<i>"Pág 22.- Rediseñar la vía local de la calle Dr. Ricardo Angulo como era originariamente, no cerrando el cruce entre la cuadra 12 y 13, que ocasiona un atoro de vehículos. Se ha cursado Documento Simple".</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al contenido establecido por la Ordenanza 1862-MML para los Planes Urbanos Distritales, las municipalidades distritales tienen competencia solo para regular el sistema vial y el tránsito vehicular local, por lo que su observación está referida a intervenir el cruce con una vía metropolitana (Av. Guardia Civil). Asimismo, debemos señalar que aperturar el cruce entre las cuadras 12 y 13 supondría convertir a la Calle Ángulo en vía alterna de la Av. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

			Guardia Civil para flujo de paso de aquellos vehículos con dirección a Surquillo; desvirtuando su función de vía local y contraviniendo los lineamientos para desincentivar el flujo de paso sobre vías locales de vocación residencial.	
24	<p><i>“Pág 25.- Revitalización Urbana. Efectivamente nunca se hizo un estudio específico “consiente” que haya permitido evaluar los predios de las cuadras 13 y parte de la 12 de la espalda de la calle Dr. Ricardo Angulo, colindantes con el límite de Surquillo. Cuando nosotros población vulnerable hemos tratado de hacer algo durante años, por nuestra propia cuenta fortaleciendo el tejido urbano, protegiendo el límite de los invasores de gente de mal vivir de Surquillo, pese a que teníamos un Acuerdo de Concejo aprobando la “desafectación de la zona” fue anulado por esta administración guiada por la opinión de la Arq. Teresa Gutiérrez que no conocía la historia completa del caso, llevando con su opinión a error”.</i></p>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

<p>25</p>	<p><i>“Pág 26.- Proyectos de movilidad. Se ha solicitado un sistema de semaforización sincronizado entre los semáforos de Parque Sur, el pedido en la apertura de Guardia Civil con Ricardo Angúlo y coordinado con el de Tomás Marsano, para aliviar de algún modo el atoro que se ocasiona en horas punta.</i></p> <p><i>Asimismo, se ha pedido que se restrinja los vehículos de carga de vegetales que vienen de La Victoria circulando por la Av. Guardia Civil.</i></p> <p><i>El transporte pesado como son los ómnibus de Oltursa y los BTR empresas colindantes con esta zona.</i></p> <p><i>En los proyectos estructurados de bienestar priorizados no se ha tomado en cuenta la recuperación de la Plaza 30 de Agosto (más de 27000 m2) ni el Parque Mellizo.</i></p> <p><i>Por eso en las condiciones endógenas por supuesto son deficitarias en nuestro Sector 5, aunque los vecinos hicimos el esfuerzo por la recuperación, la MSI no lo hizo a tiempo. Esperamos que</i></p>	<p>DS. 0022349 17</p>	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye ACOGER PARCIALMENTE lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al primer párrafo dicha observación se encuentra vinculada a una propuesta de intervención para el rediseño y apertura de acceso en el separador central de la Av. Guardia Civil, que como ya se mencionó anteriormente es un eje vial metropolitano (vía de tipo Colectora) cuya administración corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se establece en la Ordenanza N° 341-MML y su modificatoria, y que según la Ordenanza N° 1862-MML, los planes urbanos no tienen competencia sobre este tipo de vías. Asimismo, se debe señalar que la observación realizada está estrechamente vinculada a otra vía metropolitana como es la Av. Tomás Marsano y cuya intersección con la Av. Guardia Civil corresponde íntegramente a la jurisdicción del distrito de Surquillo. 	<p>OBSERVACIÓN ACOGIDA PARCIALMENTE</p>
-----------	---	------------------------------	---	--

	<p><i>se insista (tal vez tendríamos, auditorio, cultura, recreación, deporte, áreas verdes, teatro, etc)”</i></p>		<ul style="list-style-type: none">• Respecto al segundo párrafo, en la página 97 de la propuesta de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012 – 2022, se considera como parte de los Proyectos de Movilidad la “Restricción de Vehículos de Carga” dentro del distrito, por lo que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro de dicha propuesta, estableciéndose restricciones horarias y la asignación de ejes por tonelaje.• Respecto al tercer párrafo, aunque la operación de Buses de Transporte Interprovincial se encuentra regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los proyectos de Movilidad propuestos en la Propuesta de Actualización del PUD buscan orientar la operación de las calles locales del distrito de acuerdo a su función como vías de acceso a los predios, desalentando tanto el tráfico de paso como los vehículos pesados y de transporte masivo, en resguardo de la residencialidad.• Respecto al cuarto párrafo, se revisará la situación de la Plaza 30 de agosto, a fin de evaluar su	
--	--	--	--	--

			potencial como proyecto estructurador de bienestar sobre la base de la matriz de priorización propuesta en la Propuesta de Actualización del PUD. Asimismo, respecto del equipamiento mencionado en su sector.	
26	<i>“Pág 44 y 45.- La zonificación del distrito aledaño, en nuestro caso Av. Tomás Marsano, Surquillo de parámetros de Residencialidad Muy Alta (RDMA) no nos ayuda a preservar el valor residencial de nuestra zona”(sic)</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de zonificación. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
27	<i>“Pág 46 y 47.- Sobre Alturas: En una misma cuadra, Av. Guardia Civil cda.13 en que la mitad de San Isidro y la otra mitad es Surquillo existe actualmente residencias de 2 pisos (aunque con parámetros de 7 pisos) y a la espalda 21 pisos y 7 sótanos Centro Empresarial de Surquillo. Como se puede incrementar en esa interface alturas solo de 47% lo que significa solo 3.29 pisos más. Debe</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	<i>haber excepciones como en nuestro caso, ya que existe un proyecto nuevo frente a nosotros de Imagina de 360 viviendas y el futuro hotel de la USMP. Esto debe ser considerado una Acción Específica del Sector, borden del distrito. Adicional, tener en cuenta la colindancia del RNE, 'la media' "</i>		formular reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones.	
28	<i>"Pág 82.- En la visión específica de desarrollo, punto 5.3 no se ha incorporado el pedido de vecinos de la sub-división del sub-sector 5-1 que se desea. Para que esta sea más homogénea, de acuerdo a la nueva división de Seguridad Ciudadana (Plan Piloto) como a nivel de nuestra Comisaría. Se han cursado documentos simples"</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> Al respecto se señala que la visión de desarrollo del distrito es de carácter general. Además, de acuerdo al Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML, los contenidos de planes urbanos no abarcan la delimitación de las organizaciones vecinales, que se encuentran reguladas por normativa especial. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
29	<i>"Pág 141.- Identificación de áreas públicas distritales aptas para inversión privada. Se señala nuestra zona como sistema de estaciones intermodales (15). No sabemos qué quieren decir."</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
30	<i>"Pág 152.- Marco de planificación. No se toma en cuenta nuevamente</i>	DS. 0022349 17	<ul style="list-style-type: none"> De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	<p><i>el D.S 022 – VIVIENDA, ya que sobre los planes y ordenanzas están los Decretos Supremos. ¿Quién plantea esa necesidad? ¿los vecinos? ¿o la Municipalidad de San Isidro?.</i></p>		<p>concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a los fundamentos ya sustentados en la Observación 4, respecto a la necesidad de formular la Actualización del PUD, la cual está enmarcada en la Ordenanza N° 1862-MML, que modificó el contenido de los planes urbanos distritales y porque constituye el componente físico espacial del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, que la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobó mediante Ordenanza N° 438-MSI.</p>	
31	<p><i>“Pág 153 y 154.- Panorama Normativo. De alcance nacional, falta, como se repite, el D.S. 022-VIVIENDA.</i></p> <p><i>De alcance metropolitano, falta la Ordenanza 1911-MML del 12.11.15, norman los procedimientos de cambios de zonificación en Lima Metropolitana.</i></p> <p><i>De alcance distrital, en la Ordenanza 437-MSI debe decir qué artículos se modifican. Con Ord. 352 MSI (28,01,2013) se aprueba el PUD de San Isidro.</i></p>	DS. 0022349 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a la respuesta de la Observación 4, el D.S.N°022-2016-VIVIENDA es una norma nacional, que no es de aplicación en el presente proceso de Actualización del Plan Urbano Distrital 2012-2022 de San Isidro, por lo cual no ha sido citada. • Respecto a Ordenanza N° 1911-MML su ámbito de aplicación no 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	<p><i>Con Ord. 1705 MML aprueba el Plan Urbano de San Isidro 2012-2022, y con la Ord. 950 y sus modificatorias, y la Ord. 1087-MML se emitieron el marco normativo de los USOS DE SUELO, la REGLAMENTACIÓN URBANO EDIFICATORIA y el ÍNDICE DE USOS para la ubicación de actividades en el distrito de San Isidro. Con Ord. 212 MSI aprueba el PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACIÓN (derogada con la Ord. 1862-MML).</i></p> <p><i>Con Decreto de Alcaldía se aprueban los PARÁMETROS URBANÍSTICOS y EDIFICATORIOS debiendo emitirse por Ordenanza.</i></p> <p><i>Culminando con la Ord. 438 del 17.06.16 PDLC aprobado el 13.07.16 antes que la Ord. 1972 MML referente a lo mismo PDLC. Que raro que la Ord. 438-MSI se aprueba el PDLC 2017-2021 en el 13.07.2016* y después se apruebe la Ord. 1946-MML referente también el PDLC el 21.07.16”</i></p> <p><i>*Aunque la vigencia sea el 2017”</i></p>		<p>corresponde al contenido de los Planes Urbanos Distritales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En lo que respecta a la Ordenanza N° 437-MSI no es necesario señalar el detalle de las modificaciones toda vez que solamente se trata de un análisis del panorama normativo existente durante la formulación de la Propuesta de Actualización del PUD. • Respecto la siguiente observación se precisa que la Ordenanza N° 1862-MML deroga la Ordenanza N° 620-MML, en su primera disposición derogatoria. Esta disposición no afecta la vigencia de las normas aprobadas con anterioridad a la Ordenanza N° 1862-MML. • Asimismo, se debe señalar que la aprobación de parámetros urbanísticos y edificatorios no corresponde a los contenidos de los planes urbanos distritales estipulados en la Ordenanza N° 1862-MML. • Finalmente, El Decreto Supremo N° 400-2015-EF (25/12/2015) estableció metas y procedimientos en el marco del Programa de Incentivos a la 	
--	---	--	--	--

			<p>Mejora de la Gestión Municipal del año 2016 (Programa de Incentivos 2016). La Meta 3: Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC, fue establecida para las municipalidades de ciudades principales tipo “A”, que son 40 a nivel nacional; de las cuales, la Municipalidad Metropolitana de Lima y otras distritales están consideradas dentro de dicho tipo. El plazo para el cumplimiento de esta meta fue el 31 de julio de 2016. La Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 (20/01/2016) aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa antes mencionado. La Meta 3 establece en la Actividad 5: “Aprobación del PDLC” que deba ser por Ordenanza Municipal y remitirse al CEPLAN hasta el último día hábil de julio de 2016. Es por ello que la fecha de aprobación de los PDLC de las 40 municipalidades tipo “A” tienen fechas distintas cumpliendo con lo dispuesto por el Programa de Incentivos 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas.</p>	
--	--	--	--	--

32	<p><i>“Pág 155.- Análisis Transversal de lo Distrital a lo Nacional. Dice simplemente que ES UNA PROPUESTA..... POR QUE NO FUE CONSULTADA CON LOS VECINOS ANTES Y NO DESPUÉS, COMO AHORA.</i></p> <p><i>No se toma en cuenta nuevamente el D.S 022-VIVIENDA”</i></p>	DS. 0022349 17	<ul style="list-style-type: none"> • De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: • Esta corporación edil, ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza N° 1862-MML en referencia a la participación ciudadana a fin de buscar mecanismos diversos de participación con los actores representativos del distrito, estableciendo su participación tanto en la Etapa del Diagnóstico Participativo como en el Proceso de Formulación con la Etapa de Validación Participativa de las Propuestas Iniciales. • El detalle respecto a cada proceso y etapas de participación vecinal, se encuentra descrito en el Informe Técnico N°43-2017-TAO-OPU/MSI. Asimismo, respecto al párrafo referido al DS. N° 022-2016-VIVIENDA, ver la respuesta a la Observación 4 del ítem 4 referido al Formulario presentado con DS. 22349 17. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
33	<p><i>“Pág 156.- Análisis comparativo, en la normativa PUD 2012-2022 no se</i></p>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	<p><i>hace notar que el PDLC termina en diciembre de este año. En la normativa de la Propuesta en el nivel nacional se omite el D.S 022-VIVIENDA. Mi pregunta sería por qué no se consultó con el Ministerio de Vivienda antes de convocar a una Consultoría? O pensar hacer un nuevo Plan Urbano”</i></p>		<p>DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• De acuerdo al numeral 1.5 del artículo 73 de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial. Asimismo, El Artículo 151 del Título XIII de la mencionada norma establece que la Capital de la Republica tiene el régimen especial de conformidad con el artículo 198 de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional. De acuerdo a esto, los distritos de Lima Metropolitana se rigen por	
--	--	--	--	--

			<p>normativa de orden metropolitana. Por tal motivo, la Municipalidad de San Isidro, realizó una consulta a la Municipalidad de Lima Metropolitana y al Instituto Metropolitano de Planificación mediante el Oficio N°012-2017-0130-OPU/MSI de fecha 05/05/2017 y mediante el Oficio N°0762-17-MML-IMP-DE de fecha 09/07/2017, comunica que “La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene un plazo de dos (02) años a partir de 24/12/16, para realizar la adecuación de las disposiciones de la Ordenanza N°1862-MML a lo establecido en el D.S.N°022-2016-VIVIENDA. A la fecha la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha encargado al IMP la formulación de dicha adecuación”. Asimismo, se incluirá la referencia a esta carta en la Propuesta de Actualización del PUD y se explicará lo concerniente al D.S.N°022-2016-VIVIENDA.</p>	
34	<p><i>“Pág 175.- Sistema Físico Territorial: Interfase Surquillo. Los que colindamos con el distrito de Surquillo estamos afectados porque</i></p>	<p>DS. 0022349 17</p>	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el</p>	<p>OBSERVACIÓN DESESTIMADA</p>

	<i>no nos dan las alturas que nos corresponden tal como establece el RNE cuando define las colindancias o por el contrario nos deben de cambiar la zonificación tal como venimos pidiendo desde hace años con D.S 0023194 15 (18.11.15), D.S 0023424 15 (20.11.15), D.S 0023424 15 "A" (28.03.17)"</i>		<p>formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones. 	
35	<i>"Pág 183.- Sistema de Movilidad: Interfase Surquillo. Se ha obviado la intensidad del flujo de tránsito de la Av. Guardia Civil con el cruce de Ricardo Angúlo, solicitando también la apertura de ese cruce con D.S 00017170 17 (23.03.17)"</i>	DS. 0022349 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo al contenido establecido por la Ordenanza 1862-MML para los Planes Urbanos Distritales, las municipalidades distritales tienen competencia solo para regular el sistema vial y el tránsito vehicular local, por lo que su observación está referida a intervenir el cruce con una vía metropolitana (Av. Guardia Civil). 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
36	<i>"Pág 192.- Sistema Socioeconómico: Interfase Surquillo. Dice que capitalizan los distritos vecinos por la colindancia con Surquillo, mientras nosotros los vecinos nos hemos perjudicado. La pregunta es: ¿Qué hacemos? ¿Qué sigan</i>	DS. 0022349 17	<p>De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

	<i>trabajando como oficinas a puertas cerradas, sin ningún derecho?"</i>		los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.	
37	<i>"Pág 192.- Sistema Socioeconómico: Síntesis. Dice que capitalizan los distritos vecinos por la colindancia con Surquillo, mientras nosotros los vecinos nos hemos perjudicado. La pregunta es: ¿Qué hacemos? ¿Qué sigan trabajando como oficinas a puertas cerradas, sin ningún derecho?"</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
38	<i>"Pág. 199.- Sistema Ambiental y de Espacios Públicos. No se considera la estructura ecológica Norte-Sur. Av. Guardia Civil y descarga en Av. Tomás Marsano que colapsa en el cruce con la calle Dr. Ricardo Angúlo al no haber cruce con ruidos intensos de bocinas, donde la basura de calles abunda, los contenedores que no limpian, el verde que casi no existe.</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

	<i>Lo poco que hay en esa colindancia lo hemos hecho los vecinos”</i>			
39	<i>“Pág 209.- Evolución y trama urbana. Así como se habla desde 1935, también debería mencionarse como en 1988 nos perjudicaron la zona con la expropiación y compra que hizo INVERMET, complicando el espacio urbano de una zona tranquila y cerrada en la que terminaba San Isidro. La apertura de la cuadra 13 para la Prolongación de la Av. Guardia Civil, lo único que se consiguió fue malograr la zona y perder la paz y tranquilidad de los vecinos en todos los aspectos”</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN DESESTIMADA
40	<i>“Pág 211.- Zonificación vigente. En el presente análisis dice claramente que presenta 2 gráficos aunque presenta 3 (zonificación vigente, uso actual del suelo y la propuesta preliminar del Reajuste Integral de Zonificación (RIZ) “presentada” el año 2015 por la Municipalidad de San Isidro, en cumplimiento de la Ord. 1862-MML. La pregunta sería: ¿presentada a quién?</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de zonificación, por lo tanto la Propuesta Preliminar de Reajuste Integral de Zonificación no formará parte del documento de 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

			Propuesta de Actualización del PUD.	
41	<i>“Pág 213.- Zonificación en la Propuesta Preliminar del RIZ. Dice: “y en los bordes del Sector 5 (Av. Guardia Civil, al límite con el distrito de San Borja. No dice nada sobre los bordes con el distrito de Surquillo”.</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • El Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de zonificación, por lo tanto la Propuesta Preliminar de Reajuste Integral de Zonificación no formará parte del documento de Propuesta de Actualización del PUD. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
42	<i>“Pág 214 y 215.- Alturas actuales. No se toma en cuenta las cuadras 34, 35 y 36 de la Av. República de Panamá que tiene 31 pisos y 12 sótanos, cuando la espalda de la Av. Pablo Carriquiry solo tiene alturas de 4 pisos”</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • No se toma en cuenta el análisis de las alturas en las cuadras mencionadas, debido a que el Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referido a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que, estos planes no tienen competencia para formular 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA

			reajustes y/o cambios de alturas de edificaciones.	
43	<i>“Pág 217.- Se tiene que considerar el RNE que es lo lógico”</i>	DS. 0022349 17	De la revisión del Informe Técnico a la observación presentada, se concluye DESESTIMAR lo vertido en el formulario presentado de acuerdo a lo siguientes fundamentos: <ul style="list-style-type: none"> • La página 217 de la Propuesta de actualización del Plan Urbano Distrital hace referencia a la lámina de diagnóstico acerca de la Altura Normativa Proyectada; en ese sentido, de acuerdo al Art. 27 de la Ordenanza 1862-MML referida a los contenidos de los Planes Urbanos Distritales, señala que los planes no tienen competencia para formular reajustes y/o cambios de alturas de edificación. 	OBSERVACIÓN DESESTIMADA
44	<i>“Pág 223.- Sistema vial normativo. No se menciona absolutamente nada del IMPACTO vial sobre las viviendas que colindan con las cuadras 12 y 13 de la Av. Guardia Civil, porque no se menciona la Interface con Surquillo, solo se menciona la Interface con San Borja”</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
45	<i>“Pág 224.- Flujos y capacidad actual de vías. El análisis está totalmente desfasado con la actualidad, porque</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

	<i>se toma en cuenta el Plan Maestro de Transporte Urbano para el área metropolitana de Lima y Callao del año 2005, cuando han transcurrido 12 años en que el flujo vehicular se ha visto desbordada en más del 100%”</i>			
46	<i>“Pág 232.- Arbitrios municipales. No se menciona absolutamente nada sobre limpieza pública, siendo como dicen el segundo distrito de mayor presupuesto por ese rubro, sin embargo el sector 5 tiene solo limpieza pública 3 veces por semana, que esto si es una amenaza a la “calidad residencial”.</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA
47	<i>“Pág 235.- Estructura Ecológica. Los stickers que dejan las grúas que levantan los carros no las despegan nunca, quedando basura constante en el distrito.</i> <i>En las bermas laterales de las cuadras 34, 35 y 36 de la Av. República de Panamá tienen vereda, sin embargo, dejan un espacio pintado a rayas amarillas diagonales para que los carros que se estacionan no invadan ese espacio que no se usa para nada, ocasionando que los vehículos que</i>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA

	<p><i>se estacionan ocupen más espacio que el debido.</i></p> <p><i>Tampoco se habla de la contaminación de los cables aéreos y las antenas de las compañías de comunicaciones. Los vecinos somos víctimas de esa contaminación ambiental”</i></p>			
48	<p><i>“Pág 239.- Calidad urbana. No se habla absolutamente nada de la posibilidad de la recuperación de la Plaza 30 de Agosto”</i></p>	DS. 0022349 17		OBSERVACIÓN ACOGIDA